


RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

Datos Generales

Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, para permitir la instalación y el uso de artes de pesca en estuarios y aguas terrestres estuarinas

N° Boletín	16209-21	Fecha de ingreso	23 de agosto de 2023
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Senado
Autores	Carmen Gloria Aravena (IND); Francisco Huenchumilla (DC); Felipe Kast (EVOPOLI); Carlos Ignacio Kuschel (RN); Jaime Quintana (PPD).		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL; DESARROLLO COSTERO		
Categoría temática	 Institucionalidad y regulación		
Artículos de relevancia para SECOS	Todos		
Se relaciona con el compromiso de	Evaluar regulaciones que posibiliten la captura acotada de salmón Chinook en aguas interiores y mar abierto por pescadores artesanales, resguardando la pesquería de pequeña escala de estuarios y el desarrollo de pesca recreativa río arriba (Ministerio de Economía (Noticias), Junio 2022)		
Estado*	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL – INGRESO A LA COMISIÓN DE INTERESE MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA (SENADO)		

*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 30/08/2023.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO¹

La Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura (LGPA)² establece múltiples normas y regulaciones en lo relativo al reconocimiento, la autorización, el ejercicio y las condiciones de la pesca artesanal en Chile. No obstante, hasta el día de hoy se carece de un reconocimiento sistemático de esta actividad en las aguas terrestres de nuestro país, categoría que incluye a las aguas terrestres estuarinas, esto es, aquellas aguas superficiales que, formando parte de un río, se ven afectadas por las mareas, mencionan los senadores autores de la moción. En el año 2013, la LGPA fue modificada para disponer, en su artículo 48, literal a), la posibilidad de autorizar actividades pesqueras extractivas en los estuarios, definidos como aquella parte del río que se ve afectado por las mareas. Así, para permitir el ejercicio de la pesca artesanal en el estuario del río Toltén, se dictó en 2017 el Decreto Supremo N°88³, el cual autoriza la actividad extractiva en el mismo, estableciendo restricciones de especies, temporadas y horarios, además de una lista detallada de armadores y embarcaciones habilitadas para ello, junto con vedas y demás normas de administración pesquera.

Asimismo, para propiciar la pesca artesanal del recurso salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*), se dictó en 2018 el Decreto Supremo N°124⁴, que modifica disposiciones del D.S. N°88 y, lo más importante, autoriza la actividad extractiva de la especie, durante la temporada estival y con horarios establecidos, junto con habilitar nuevos armadores y embarcaciones.

Sin embargo, la situación experimentó una alteración sustancial una vez publicada, en 2021, la Ley N° 21.358, argumentan los autores. Pues, esta norma dispone una modificación del artículo 48 de la LGPA, añadiendo un inciso final que prohíbe la instalación y el uso de artes de pesca en las aguas terrestres del país, salvo autorización expresa, por un período transitorio y de acuerdo con una resolución fundada, obstando la continuidad en la producción de efectos jurídicos de los D.S. N°88 y 124.

¹ Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 16209-21. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16209-21

² Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <https://bcn.cl/2t4hv>

³ Decreto Supremo N°88. Autoriza actividades pesqueras extractivas en el estuario del río Toltén, IX Región de La Araucanía. Disponible en: <https://bcn.cl/3e55d>

⁴ Decreto Supremo N° 124: Modifica D.S. N° 88, de 2017, que autorizó actividades pesqueras extractivas en el estuario del río Toltén, Región de La Araucanía. Disponible en: https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-102683_documento.pdf

Por su parte, los antecedentes sociales y territoriales presentando por los senadores señalando que restricciones normativas descritas, han afectado en lo profundo y fundamental al ejercicio de la actividad económica tradicional de la pesca artesanal en estuario, que a su vez constituye el elemento definitorio de la identidad cultural de las caletas de pescadores situadas junto a aguas estuarinas. A partir de las recientes modificaciones normativas, en Caleta La Barra se vive una situación de inmensa fragilidad jurídica-administrativa para la pesca artesanal en el estuario del Toltén, dependiendo de resoluciones que únicamente autorizan la extracción del recurso salmón Chinook durante la temporada estival, las cuales deben renovarse año a año. Esto afecta de modo dramático los modos y medios de vida de la localidad, además de sus dimensiones tanto económica, como social y cultural. Sobre todo, tratándose de un territorio habitado por alrededor de 55 familias y 200 personas ¹², altamente vulnerable a las modificaciones relacionadas con sus labores esenciales, pues casi la totalidad de ellas están vinculadas a esta actividad, cierran los senadores aotres de la moción.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Proteger y mantener la posibilidad de continuar realizando actividades de la pesca artesanal en estuario y aguas terrestres estuarinas.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

Artículo único: Modifíquese el inciso final del artículo 48 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, refundida, coordinada y sistematizada por el Decreto 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para agregar, después del punto final, la siguiente frase:

“Esta prohibición no será aplicable a la instalación y el uso de artes de pesca en los estuarios y las aguas terrestres estuarinas”.

Disposiciones transitorias

Artículo 1° transitorio: Considérese vigente, a todo efecto, el Decreto Supremo N° 88, de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; que autoriza actividades pesqueras extractivas en el estuario del río Toltén, IX Región de La Araucanía.

Artículo 2° transitorio: Considérese vigente, a todo efecto, el Decreto Supremo N° 124, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; que

modifica el D.S. N° 88, de 2017, que autorizó actividades pesqueras extractivas en el estuario del río Toltén, Región de La Araucanía.

LINK DE INTERÉS

1. Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16209-21

